



ACTA No. 018			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: REUNIÓN DE VERIFICACIÓN DEL BANCO DE INSTRUCTORES 2026			
CIUDAD Y FECHA:	25 de septiembre de 2026	HORA INICIO: 8:00 am	HORA FIN: 12:00 m
LUGAR Y/O ENLACE:	Sala de Juntas Coordinación Misional	DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO: Centro de Comercio y Turismo.	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: <ol style="list-style-type: none">1. Lectura y verificación del quórum2. Recordatorio del marco normativo aplicable3. Revisión de las necesidades de contratación 20264. Verificación de requisitos de formación y experiencia5. Revisión de casos especiales6. Determinación de estado “CUMPLE”7. Definición de listado preliminar de preseleccionados.8. Registro de observaciones, constancias y trazabilidad			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: <p>Reunir al Comité de Verificación del Banco de Instructores del Centro de Comercio y Turismo, Regional Quindío, con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar el proceso de revisión, verificación, preselección de instructores para la vigencia 2026.• Aplicar los criterios objetivos definidos en el Acta Regional No. 72 del 21 de noviembre de 2025.• Registrar de forma motivada los casos en los cuales la experiencia de instructor SENA se reconoce como experiencia docente, en cumplimiento del concepto de Función Pública y las Circulares aplicables.• Determinar las situaciones donde, aun sin experiencia docente, procede la validación de experiencia técnica, especialmente para programas técnicos y/o complementarios, conforme a los lineamientos de la Circular 3-2024-000166 (experiencia práctica prevalece sobre la formación académica).			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
1. Instalación de la sesión y verificación del quórum <p>En la Coordinación misional del Centro se da apertura a la sesión en la fecha y hora indicadas, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Verificación del Centro de Comercio y Turismo, de conformidad con la Resolución 63- 01433 de 2025 “Por la cual se integra el Comité de Verificación para la Contratación de Instructores 2026 del Centro de Comercio y Turismo del Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Quindío”.</p> <p>Constatado el quórum, se dio inicio formal a la revisión de las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores – Vigencia 2026.</p>			



El Subdirector de Centro o su representante: Olga Inés González Urrea – Coordinadora de formación profesional y gestión educativa del Centro de Comercio y Turismo – Regional Quindío.

Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación: Andrea Carolina Valbuena Lezcano Coordinadora académica del programa de comercio y servicios, Juan David Laverde Moncada Coordinador académico de la jornada nocturna y/o fines de semana y Sebastián Betancourt Gallego, Coordinador académica de los programas Turismo, Gastronomía y especiales.

Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación. Henry Alexander Falla Ortiz

2. Lectura del marco normativo aplicable

El Comité revisó y recordó los lineamientos establecidos en las siguientes disposiciones:

- Circular 3-2025-000233 – Contratación de Servicios Personales 2026 y uso del Banco de Instructores.
- Circular 3-2025-000255 – Criterios objetivos regionales y ajustes al cronograma.
- Circular 3-2025-000241 – Lineamientos jurídicos para la gestión de contratación y prevención de subordinación.
- Circular 3-2025-000246 – Protección constitucional reforzada.
- Circular 3-2024-000166 – Prioridad de experiencia técnica y práctica para instructores de niveles operario, auxiliar, técnico y formación complementaria.
- Respuesta solicitud ciudadana: 1-9-2025-104121 No. 9-2025-001583 realizada por el Centro de Formación a la Coordinación de Formación profesional sobre validación de la experiencia docente... “.

Frente a lo anterior, es pertinente referir lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, artículo 2.2.2.3.7, el cual establece:
“(…)

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia docente: es la adquirida en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En este sentido, la Función Pública es la entidad del Estado encargada de fijar las directrices y pautas aplicables a la gestión del talento humano en las entidades públicas, incluido el SENA.

Por consiguiente, y conforme a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública, solo se puede acreditar experiencia docente cuando esta haya sido expedida por una institución educativa debidamente reconocida, ya sea de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano (Ley 1064 de 2006.)

En virtud de lo anterior, se concluye que: i) Solo es viable acreditar la experiencia docente cuando esta sea expedida por una institución educativa debidamente reconocida y ii) Los(as) subdirectores(as) de los



Centros de Formación cuentan con autonomía para la ordenación del gasto, siempre que su actuación se enmarque en la Ley y el reglamento”.

El Comité dejó constancia de que la revisión se efectuó conforme a estos lineamientos y a los criterios objetivos definidos en la Regional.

3. Revisión de las necesidades de contratación 2026

Se revisaron las necesidades de contratación publicadas por el Centro en el Banco de Instructores APE, verificando el perfil solicitado, estudios mínimos, experiencia requerida y competencias técnicas definidas en cada diseño curricular.

3.1 Aplicación de criterios de cumplimiento de requisitos mínimos

Para cada aspirante registrado en estado “Para Verificación HV”, se validó:

- Formación académica exigida en el diseño curricular.
- Experiencia docente o técnica requerida para el perfil.
- Experiencia relacionada en el área del programa a impartir.

El Comité verificó que los soportes estuvieran cargados y legibles en la plataforma para efectos de cumplimiento.

4. Validación de experiencia docente y técnica

El Comité dejó constancia de que:

- La experiencia como Instructor SENA se reconoció como experiencia docente, en Respuesta solicitud ciudadana: **1-9-2025-104121 No. 9-2025-001583 realizada por el Centro de Formación a la Coordinación de Formación profesional** sobre validación de la experiencia docente enunciada en el punto 2 de la presente acta.
- En los perfiles de formación técnica y complementaria, se valoró la experiencia técnica y práctica, aun cuando el diseño curricular indicaba experiencia docente, conforme a la Circular 3-2024-000166; por lo que los aspirantes que no cumplían experiencia docente exigida, pero sí acreditaban experiencia técnica suficiente y certificada, fueron clasificados como CUMPLE para estos niveles; siempre y cuando fueran los únicos perfiles a seleccionar o tuvieran experiencia técnica relevante para el cargo.

4.1 Revisión de criterios objetivos regionales

Se aplicaron los criterios objetivos definidos en el Acta Regional No. 72, entre ellos:

- Cumplimiento del perfil académico y experiencia.
- No tener más de 6 meses sin juicios evaluativos, salvo justificación académica.
- Curva de aprendizaje institucional.
- Disposición para apoyar actividades institucionales.
- No registrar incumplimientos contractuales reiterados en supervisión.



- Acreditación en formación y defensa de derechos laborales para programas de Derechos Fundamentales.
- Priorización de aspirantes con protección constitucional reforzada.

Cada criterio se aplicó según correspondía al perfil y a las particularidades del aspirante.

5. Revisión de casos especiales

El Comité revisó de manera particular los siguientes casos:

En el caso de Lina Marcela Valencia Polanco aspirante "Operario en cuidado estético de manos y pies" tiene certificado de "Técnico Laboral por Competencias en cuidado estético de manos y pies". cuya denominación coincide con la ocupación exigida.

Fuente: Decreto 1075 de 2015, artículo 2.6.4.8 (compila el Decreto 4904 de 2009, art. 3.8). Esta norma exige que el certificado de aptitud ocupacional coincida con la denominación del programa y que, en los programas de formación laboral, al nombre se le anteponga la expresión "Técnico Laboral en...". Por eso la certificación "Técnico Laboral en cuidado estético de manos y pies" identifica exactamente la ocupación. Sena

- El técnico laboral es un certificado de aptitud ocupacional legalmente definido.

Fuente: Ley 1064 de 2006 (educación para el trabajo y el desarrollo humano); Decreto 4904 de 2009, art. 3.3, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.6.4.3. Este artículo dispone que las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solo expiden certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado y, conforme a los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, define el certificado de técnico laboral por competencias como el que se otorga a quien alcanza las competencias del programa de formación laboral. Sena

- El propio SENA lo asimila a su nivel Técnico, que está por encima de Operario.

Fuente: SENA, Concepto 25556 de 2019 (Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa), disponible en normograma.sena.edu.co/docs/concepto_sena_0025556_2019.htm. El concepto afirma que el nivel de Técnico por competencias laborales que oferta el SENA se asimila al Técnico Laboral de las instituciones de ETDH, con posibles diferencias de duración según el programa: el Técnico SENA tiene una duración máxima de 2.208 horas o 15 meses, y el Técnico Laboral una duración mínima entre 600 horas y un año. Sena

Fuente: SENA, Concepto 85647 de 2019, disponible en normograma.sena.edu.co/compilacion/docs/concepto_sena_0085647_2019.htm. Este concepto ubica al operario, al técnico (técnico laboral) y a la profundización técnica en los niveles de cualificación C y D de la pirámide ocupacional, y precisa que los niveles Técnico Profesional, Tecnólogo y Especialización Tecnológica corresponden a educación superior (Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994 y Ley 119 de 1994), niveles A y B. También aclara que el técnico laboral de las instituciones de ETDH es diferente del técnico profesional. Sena

Complemento: SENA, Concepto 24383 de 2025, normograma.sena.edu.co/compilacion/docs/concepto_sena_0024383_2025.htm. Reitera que el SENA está



habilitado para impartir programas en los niveles de auxiliar y operario, que se enmarcan en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, al igual que el técnico y la profundización técnica. Sena

Conclusión: la vacante pide, como mínimo, un nivel operario en la ocupación de cuidado estético de manos y pies; la candidata acredita, en la misma ocupación, un certificado de aptitud ocupacional de técnico laboral que el SENA equipara a su nivel Técnico (Concepto 25556 de 2019), ubicado en el mismo marco de ETDH que el nivel operario (Concepto 85647 de 2019 y Concepto 24383 de 2025), por lo que cumple el requisito de educación exigido.

5.1 Aspirantes con protección constitucional reforzada, priorizando su verificación según lo dispuesto en la Circular 3-2025-000246 y que cumplen con el perfil a contratar:

No aplica para la presente revisión.

5.2 Aspirantes que no contaban con experiencia docente, pero sí acreditaban experiencia técnica equivalente y relacionada.

Vacante 2026	Programa	No Documento	Nombre asp
60532	SOFTWARE	1097034307	LAURA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ
60532	SOFTWARE	1193127935	JUAN MANUEL YATE MENDEZ

5.3 Aspirantes que NO reportan juicios evaluativos durante seis meses y sin justificación de acuerdo con el listado entregado por las coordinaciones académicas

No Aplica para esta revisión

5.4 Aspirantes con antecedentes de incumplimiento contractual remitidos por los supervisores de los contratos de la vigencia 2025.

No aplica para esta revisión

6. Asignación del estado CUMPLE

Para cada aspirante se asignó el estado correspondiente en la plataforma, registrando la causal aplicada.

7. Conformación del listado preliminar y final de opcionados

Con base en los resultados de la verificación, se elaboró el listado preliminar y posteriormente el listado final de aspirantes opcionados para contratación en la vigencia 2026, según el número de instructores requeridos por cada necesidad.



Titulada – Complementaria

Vacante 2026	Programa	No Documento	Nombre asp
66704	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	41901596	GLORIA INES BAEZ GUZMAN
66682	CUIDADO ESTETICO DE MANOS Y PIES	1094907314	LINA MARCELA VALENCIA POLANCO
60532	SOFTWARE	1097034307	LAURA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ
60532	SOFTWARE	1193127935	JUAN MANUEL YATE MENDEZ
60525	ADMINISTRADOR	1193127935	CAROLINA ALMANZA PALACIOS

El Comité aprobó el listado definitivo de aspirantes que cumplen con los requisitos para conformar el Banco de Instructores 2026 del Centro de Comercio y Turismo arrojando el siguiente resultado, el cual será remitido a la Subdirección para el proceso contractual correspondiente.

Dependencia	Cumple con todos los Criterios
Titulada - Complementaria	2
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA	3

8. Lectura, aprobación y cierre del acta

Una vez leído el acta, los miembros del Comité manifestaron su conformidad con su contenido, procediendo a su aprobación y firma.

Siendo las 12:00 m horas del día 25 de septiembre, se dio por finalizada la sesión.

CONCLUSIONES

El Comité de Verificación del Centro de Comercio y Turismo de la Regional Quindío, una vez revisadas y analizadas las hojas de vida de los aspirantes inscritos en el Banco de Instructores para la vigencia 2026, concluye que el proceso se desarrolló conforme a los lineamientos establecidos en las Circulares 3-2025-000233, 3-2025-000255, 3-2025-000241, 3-2025-000246 y la Circular 3-2024-000166.

El Comité aplicó rigurosamente los criterios objetivos definidos en el Acta Regional No. 72, garantizando la transparencia, igualdad de oportunidades y trazabilidad. Se dejó constancia de que la experiencia como Instructor SENA fue validada como experiencia docente cuando el perfil lo exigía, y que en los programas de nivel técnico y complementario se reconoció la experiencia técnica certificada, de conformidad con los lineamientos institucionales.



Así mismo, se verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del diseño curricular y se revisaron los antecedentes contractuales, juicios evaluativos, disponibilidad institucional y demás parámetros definidos para la vigencia.

Con ello, el Comité da por cumplida su función verificadora y remite el listado al Subdirector del Centro para los trámites contractuales correspondientes.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS				
ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE		FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Cambiar estado en el Banco de Instructores 2026 de CUMPLE	25/09/2026	Olga Inés González Urrea		
Realizar entrega al subdirector del listado de preseleccionados	25/09/2026	Olga Inés González Urrea		
DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES				
NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Olga Inés González Urrea	Coordinadora de formación profesional y gestión educativa del Centro de Comercio y Turismo	SI	N/A	
Andrea Carolina Valbuena Lezcano	Coordinadora académica del programa de comercio y servicios	SI	N/A	
Juan David Laverde Moncada	Coordinador académico de la jornada nocturna y/o fines de semana	SI	N/A	



Sebastián Betancourt Gallego	Coordinador académico de los programas Turismo, Gastronomía y especiales	SI	N/A	
Henry Alexander Falla Ortiz	Instructor de planta del Centro de Formación	SI	N/A	
ANEXOS				